



UNIVERSIDAD DEL SURESTE (UDS)

MEDICINA DEL TRABAJO

CUADRO SINOPTICO

Reglamento de la LGS en materia de prestación de servicios de atención medica y Reglamento de prestaciones medicas del IMSS.

DRA. EVELYN TORRES BERMUDEZ

CARLOS EMILIO OCAÑA VAZQUEZ

5TO SEMESTRE GRUPO UNICO

07 ENERO 2022

REGLAMENTO DE
SERVICIOS MÉDICOS
DEL ISSSTE

COMETIDO Y
ALCANCE

Regular el otorgamiento del seguro de salud que comprende la atención médica preventiva, curativa y maternidad, rehabilitación física y mental, la investigación para la salud, la formación de recursos humanos, la educación médica continua, así como la asistencia médica integral derivada de los riesgos de trabajo que se proporciona en las Unidades Médicas, de conformidad con la Ley del ISSSTE.

Artículo 5

Para recibir los servicios y prestaciones del Seguro de Salud, los derechohabientes deberán estar inscritos al régimen obligatorio, voluntario o contar con la prestación derivada de convenios con el Instituto.

Los Servicios de Atención Médica que tiene encomendados el Instituto en lo relativo a los seguros de salud y de riesgos de trabajo, los prestará directamente o por medio de convenios.

Artículo 27

El Servicio de Atención Médica Preventiva podrá realizarse en las Unidades Médicas, Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, planteles educativos, centros de trabajo, sitios de reunión institucionales y en su caso en el domicilio del Paciente.

Artículo 52

En caso de Enfermedad, el Trabajador deberá acudir a Consulta Externa, a fin de que el Médico, constate el inicio de la misma y reciba Atención Médica, desde el comienzo de la patología y con un plazo máximo de cincuenta y dos semanas consecutivas de Licencia Médica para una misma Enfermedad.

Artículo 113

El Médico Tratante, determinará las lesiones orgánicas o perturbaciones funcionales que sufran los Trabajadores, derivadas de un Riesgo de Trabajo registrado en el Expediente Clínico, a efecto de que el área de medicina del trabajo correspondiente proceda al dictamen.

Artículo 115

En el caso de Enfermedad profesional, las Unidades Médicas a través del Médico Tratante, emitirán el dictamen que corresponda, tomando como base los registros en el Expediente Clínico.

Artículo 120

Cuando una Enfermedad no profesional incapacite al Trabajador para el desempeño de sus labores, se le expedirá Licencia Médica hasta por cincuenta y dos semanas, y puede tener derecho a cincuenta y dos semanas más, conforme lo establecido en la Ley y normatividad aplicable

REGLAMENTO PARA
LA DICTAMINACIÓN
EN MATERIA DE
RIESGOS DEL TRABAJO
E INVALIDEZ DEL
ISSSTE

COMETIDO Y
ALCANCE

Regular el proceso de dictaminación de medicina del trabajo y simplificar sus distintas etapas, para que ésta sea ágil, oportuna, ordenada, eficiente y eficaz

Es obligación de los trabajadores dar aviso inmediato al superior jerárquico de la ocurrencia de los probables Riesgos del trabajo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir al trabajo

Artículo 11

Todo Trabajador que pretenda iniciar el trámite de calificación de Riesgo del Trabajo, lo hará en la Subdelegación de Prestaciones que le corresponda de acuerdo a su domicilio particular

Reunidos los requisitos para la Calificación del probable riesgo del trabajo, el Médico de medicina del trabajo, procederá al análisis de lo siguiente:

I. Correlación de las fechas que se reportan en cada uno de los documentos vinculados con el riesgo que se reclama;

II. Coherencia de la hora reportada en que ocurrieron los hechos;
III. Congruencia en la relatoría de los hechos que manifiesta el Trabajador, los testigos presenciales y autoridades que tomaron conocimiento del caso;

IV. Descripción de las actividades del Trabajador;

Artículo 25

Reconocida la profesionalidad del Riesgo de trabajo, el Instituto determinará la situación médico-laboral del Trabajador, a través de tres valoraciones médicas a las que deberá someterse, las cuales se realizarán una por cada trimestre, mismas que son responsabilidad del Médico tratante, quien con apoyo de los auxiliares de diagnóstico que requiera, estará obligado a realizarlas, a fin de no rebasar, el término de 9 meses contados a partir de que aconteció el Riesgo de trabajo o bien a partir de que se diagnosticó una enfermedad profesiona

Artículo 49

Se entiende por incapacidad total la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de la vida

Artículo 58

Una vez declarada la invalidez del Trabajador, ésta dará el derecho a obtener la pensión que corresponda en términos de ley y de los reglamentos respectivos

FINAL

De igual forma, en los casos de Incapacidad parcial o total, a petición del Subcomité, el Comité podrá revisar, ratificar o revocar el beneficio pensionario

Integrar el expediente médico-administrativo, para el trámite de resello del certificado médico RT-09, el cual tendrá vigencia a partir de su sanción por un período adicional de dos años